

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Conste por el presente documento el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional** que celebran:



- La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE y RIVERO**, con domicilio legal en AV. DOLORES S/N (2 CUADRAS ANTES DE LA AVENIDA EE.UU) AREQUIPA – AREQUIPA, debidamente representada por su Alcalde **OSCAR FELIPE ZUÑIGA ROSAS**, identificado con DNI. N° 29528027, designado mediante **RESOLUCIÓN DEL JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE AREQUIPA**, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**.
- El **FONDO MIVIVIENDA S.A.**, con R.U.C. N° 20414671773, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3121, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor **Gerardo Carlos Reinhold Freiberg Puente**, identificado con DNI. N° 07788002, en su calidad de Gerente General con facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 11039276 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, a quien en adelante se le denominará **EL FONDO**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

- 1.1 **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario del **Distrito de José Luis Bustamante y Rivero**, Departamento de Arequipa, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, teniendo dentro de sus funciones la de diseñar y promover la ejecución de programas de vivienda para las familias de su jurisdicción.
- 1.2 **EL FONDO** es una empresa estatal de derecho privado, de duración indefinida, que se rige por la Ley N° 28579 - Ley de Conversión del Fondo Hipotecario de la Vivienda - Fondo MIVIVIENDA a Fondo MIVIVIENDA S.A. y su Estatuto, encontrándose comprendida bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, y adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y que tiene como objeto social principal dedicarse a la promoción del acceso de la población a la vivienda, otorgar financiamiento a las entidades que integran el sistema financiero con el objeto de incentivar el desarrollo de proyectos habitacionales promovidos y ejecutados por el sector privado; e implementar productos y servicios que fomenten el ahorro de la población y/o la inversión del sector privado con fines de vivienda.



017-2013

- 1.3 EL FONDO administra el Bono Familiar Habitacional de acuerdo a las facultades otorgadas mediante la Ley N° 27829 - Ley que crea el Bono Familiar Habitacional.

### CLAUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- 2.1 Ley No. 28579 - Ley de conversión del Fondo Hipotecario de la Vivienda -Fondo MIVIENDA a Fondo MIVIVIENDA S.A.
- 2.2 Estatuto Social del Fondo MIVIVIENDA S.A
- 2.3 Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- 2.4 Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
- 2.5 Ley No. 27829 - Ley que crea el Bono Familiar Habitacional
- 2.6 Reglamento del Bono Familiar Habitacional aprobado por Decreto Supremo N° 013-2007-VIVIENDA
- 2.7 Reglamentos Operativos para Acceder al Bono Familiar Habitacional en las diferentes modalidades de aplicación
- 2.8 Código Civil Peruano

### CLÁUSULA TERCERA.- DEFINICIONES

Para efectos de la aplicación del presente convenio, las partes asignan las siguientes definiciones:

- a) **Bono Familiar Habitacional.-** Ayuda económica directa, otorgada por el Estado por única vez a los Grupo Familiares Beneficiarios, como complemento de su ahorro, para facilitarles el acceso a una de las modalidades del Programa Techo Propio.
- b) **Centro Autorizado.-** Local autorizado por el Fondo MIVIVIENDA S.A., que cuenta con infraestructura adecuada y personal capacitado en el conocimiento del Programa Techo Propio, donde se brinda atención y asesoría gratuita a las personas que lo requieran y registra a los Grupos Familiares Elegibles.
- c) **Grupos Familiares Elegibles:** Grupos Familiares que cumplen con los requisitos y condiciones de postulación al Bono Familiar Habitacional dispuestos por la normativa del Programa Techo Propio.
- d) **Grupos Familiares Beneficiarios:** Grupos Familiares que cumplen con los requisitos y condiciones de postulación y asignación del Bono Familiar Habitacional dispuestos por la normativa del Programa Techo Propio
- e) **Entidades Técnicas:** Personas naturales o jurídicas que promueven, desarrollan, construyen y/o supervisan proyectos bajo el marco del Programa Techo Propio en las modalidades de Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda, según lo que establezca la normativa respectiva.
- f) **Promotores:** Personas naturales o jurídicas que promueven, construyen, supervisan y/o comercializan proyectos habitacionales para los Grupos Familiares bajo el marco del Programa Techo Propio en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva, según lo que establezca la normativa respectiva.

### CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio, tiene por objeto establecer una relación de colaboración mutua entre LA MUNICIPALIDAD Y EL FONDO, a fin de aunar sus esfuerzos y coordinar iniciativas conjuntas para:

000129

- 
- a) La difusión de los productos que ofrece **EL FONDO** para facilitar la promoción de la adquisición, construcción y/o mejoramiento de viviendas de interés social en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero, departamento de Arequipa.
  - b) Establecer mecanismos de cooperación y coordinación orientados a promover la generación de oferta de viviendas de interés social, fomentando la participación de la actividad privada, de manera que se pueda brindar, dentro del ámbito territorial de **LA MUNICIPALIDAD**, el acceso a una vivienda digna a la población de menores recursos en el marco del Programa Techo Propio en sus modalidades, Adquisición de Vivienda Nueva, Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda.

#### CLÁUSULA QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

##### 5.1 Obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 
- a) Difundir, de acuerdo a sus posibilidades, los productos que ofrece **EL FONDO**, facilitando a los pobladores del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, Departamento de Arequipa un mejor acceso a la información sobre los mismos.
  - b) Poner a disposición de **EL FONDO**, cuando éste lo solicite por escrito, ambientes apropiados para la difusión de los productos que ofrece. Dichos ambientes dispondrán de las facilidades necesarias para instalar, mantener y dar seguridad a los equipos necesarios para efectuar dicha difusión.
  - c) Convocar a la población a las charlas informativas que se puedan coordinar con **EL FONDO**, así como proporcionar los medios y condiciones necesarios para que éstas se lleven a cabo de modo efectivo.
  - d) Establecer tasas acomodadas, dentro de los límites establecidos por ley, en los procedimientos administrativos de competencia de **LA MUNICIPALIDAD**, necesarios para la obtención de licencias y/o certificados para la ejecución de proyectos de vivienda a cargo de Promotores y/o Entidades Técnicas dentro del Programa Techo Propio.
  - e) Simplificar y agilizar los procedimientos administrativos municipales a efectos de facilitar el desarrollo de los proyectos de vivienda dentro del programa Techo Propio
  - f) Convocar y coordinar la participación de Promotores y/o Entidades Técnicas en el desarrollo de los proyectos de vivienda enmarcados en el Programa Techo Propio.
  - g) Encargar a los funcionarios municipales o a un órgano ad-hoc al interior de **LA MUNICIPALIDAD**, a realizar lo siguiente:
    1. Organizar, asesorar y apoyar a los Grupos Familiares aspirantes al Bono Familiar Habitacional en la tasa de postulación, de acuerdo a los requisitos y condiciones que establece la normativa del Programa Techo Propio, convirtiéndose en Centros Autorizados.
    2. Apoyar a Promotores y/o Entidades Técnicas en las gestiones propias de la elaboración de los expedientes para los proyectos de vivienda bajo el marco del Programa Techo Propio.
    3. De ser el caso, apoyar en la elaboración de expedientes para la formalización y saneamiento de los predios destinados a los proyectos de vivienda

017-2013

- h) Realizar del modo más ágil y célere la verificación administrativa de los expedientes para la obtención de las Licencias de Habilitación Urbana y de Edificación y la verificación técnica de la ejecución de las obras de habilitación urbana y de edificación.
- i) Otorgar facilidades a Promotores y/o Entidades Técnicas, en la instalación de puestos de atención al público o cualquier otro medio que permita la difusión del Programa Techo Propio en la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**.

## 5.2 Obligaciones de EL FONDO:

- a) Proporcionar material de difusión a **LA MUNICIPALIDAD**, de los diversos productos que ofrece **EL FONDO** para su promoción entre los pobladores del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, departamento de Arequipa.
- b) Capacitar a los funcionarios y/o personal de **LA MUNICIPALIDAD** en relación a los procedimientos regulados por la normativa del Programa Techo Propio con el fin de captar potenciales beneficiarios al Bono Familiar Habitacional y asesorar a los Promotores y/o Entidades Técnicas.
- c) Convocar la participación de **LA MUNICIPALIDAD** cuando **EL FONDO** realice eventos actividades tales como inauguración, entrega de viviendas u otros en su jurisdicción.

## CLÁUSULA SEXTA.- PRESTACIONES ECONÓMICAS

Las partes acuerdan que cumplirán con las obligaciones establecidas en la cláusula precedente con sus propios recursos, siempre que exista disponibilidad presupuestal en cada una de ellas. No habrá transferencia de recursos entre las partes a efectos de la aplicación del presente convenio.

## CLÁUSULA SETIMA.- DE LA EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN

Para efectos de coordinar las prestaciones a cargo de las partes, éstas acreditan como representantes a las siguientes personas:

**POR EL FONDO:** Lic. César Alfonso Palomino Rodríguez  
Coordinador Macro Región Sur D2  
FONDO MIVIVIENDA S.A.

**POR LA MUNICIPALIDAD:** OSCAR FELIPE ZUÑIGA ROSAS  
Alcalde del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero

## CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente convenio es dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de suscripción, plazo que podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes.

## CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

De común acuerdo, las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente convenio, mediante la suscripción de Adendas, las mismas que formarán parte integrante del presente convenio.

000131

017-2013

**CLAUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN**

El presente Convenio podrá ser resuelto:

- a) Por acuerdo entre las partes;
- b) Por decisión de alguna de las partes, lo cual será comunicado a la otra parte mediante una carta simple, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. Vencido dicho plazo, el Convenio quedará resuelto.

**CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- DEL MARCO NORMATIVO**

En todo lo no previsto en el presente convenio, las partes se sujetan a lo establecido por las normas del Código Civil y demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables.

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- DOMICILIO DE LAS PARTES**

Las partes, para todos los efectos legales, fijan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria del presente convenio, los mismos que se reputarán como válidos mientras su variación no sea comunicada mediante una carta a la otra parte, siendo los nuevos datos aplicables únicamente a las comunicaciones que se efectúen con posterioridad a la fecha de recepción de la referida carta.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS CONTROVERSIAS**

Las partes de común acuerdo y para efectos de solucionar cualquier controversia que se genere de la interpretación y/o ejecución de este convenio, se comprometen a superarlo en trato directo y amigable. El trato directo tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contado desde el requerimiento escrito de cualquiera de las partes a fin de iniciarlo. Una vez concluido el referido plazo, cualquiera de las partes podrá someter la controversia a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del Distrito Judicial del Cercado de Lima.

Se suscribe el presente convenio, en señal de conformidad, en un (01) ejemplar original y tres (03) copias de igual valor y tenor, en la ciudad de Arequipa, a los cuatro (04) días del mes de noviembre de 2013.

49. 7  
EL FONDO



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO  
*Oscar Zamiga Rosas*  
ALCALDE  
LA MUNICIPALIDAD